



Bogotá, 24/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500156471



20155500156471

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S.**

**CARREA 22 No. 12 - 59**

**ACACIAS - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32012** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **032012** Del **18 DIC 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S.**, identificada con NIT **9006220684**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **408145** de **04 de Mayo** de

**RESOLUCIÓN No. Del**

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**

2012 impuesto al vehículo de placa **UPT-027** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

**CODIGO 587**

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. Del

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
408145	04 de Mayo de 2012	UPT-027

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

032012

18 DIC 2014

**RESOLUCIÓN No.**                      **Del**

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S**, identificada con NIT **9006220684**, con domicilio en la ciudad de **ACACIAS**, Departamento **META**, en la **CARRERA 22 N° 12-59**, teléfono **3114571490**, correo electrónico **transpegaso2013@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **03.20.12**                      **18 DIC 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: M-  
JUDICANTE



TERLY CASTAÑEDA

## RUES

## Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

[Inicio](#)  
[Consultas](#)  
[Estado de su trámite](#)  
[De empresas](#)  
[De Formatos CAE](#)  
[De Prenda e Inhabilidades](#)  
[Recaudo Impuesto de Registro](#)  
[Manual Certificados](#)  
[Estadísticas](#)  
[Consultas](#)  
[Manual de Usuario](#)  
[Reporte de Veedurías](#)  
[Manual Reporte Veedurías](#)  
[Crear Usuario Veedurías](#)  
[Consulta de Veedurías](#)  
[Cambiar Contraseña](#)  
[Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social:	<b>SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S</b>
Sigla:	
Cámara de Comercio:	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula:	0000219789
Identificación:	TIT 900623066 - 4
Último Año Renovado:	2014
Fecha de Matriculación:	20130523
Estado de la matrícula:	ACTIVA
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización:	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula:	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos:	0.00
Utilidad/Perdida Neta:	0.00
Ingresos Operacionales:	321159000.00
Empleados:	0.00
Afiliado:	No

## Actividades Económicas

- \* 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- \* 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.e.p.
- \* 4922 - Transporte mixto
- \* 4923 - Transporte de pasajeros

## Información de Contacto

Municipio Comercial:	CASTILLA LA NUEVA / META
Dirección Comercial:	CR 22 N. 12 - 59
Teléfono Comercial:	3114571488
Municipio Fiscal:	ACACIAS / META
Dirección Fiscal:	CARRERA 22 N° 12-59
Teléfono Fiscal:	3114571490
Correo Electrónico:	transpegaso2013@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#)

[¿Qué es el RUES?](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Cambiar Contraseña](#)

[Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

✕ [Volver](#)

CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 17 of 502 Bogotá, Colombia



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 408145

## FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
04		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 1. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

1.1. KILOMETRO, SENTIDO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Via Mibay - Yopal Km 90+900 El charco

## 2. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 3. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 4. EXPEDIDA

La Caba

## 5. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 9433529

LICENCIA DE CONDUCCION: 8500100085136071

EXPEDIDA: STTM Yopal

VENGE: 02-11-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Dar Cocuas Vargas

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

## 9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Hernando Jimenez Ovalle

## 10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Pegaso Tours Ltda

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

53770002750019

## 13. TARJETA DE OPERACION

0699623 KU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Robinson Prado Villegas

ENTIDAD: PONDAL

PLACA No: 116886

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: \_\_\_\_\_ TALLER: \_\_\_\_\_ PARQUEADERO: Caño Fisto

## 16. OBSERVACIONES

Presenta fotocopia del extracto de contrato No. 0539, falta por diligenciar casilla de la declaración del mismo, salida y Pegaso.

ESTE INFORME SE DEBE DAR CUMPLIDA PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTES DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

IRMA DEL AGENTE: *[Firma]* IRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* IRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 80130671

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR COOPERATIVA EDITORIAL IMPRESORES S.A. NIT 400.178.467-4 TEL. 400.1116







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500112901



20155500112901

Bogotá, 05/02/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S.**  
CARREA 22 No. 12 - 59  
ACACIAS - META

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32012 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

